

EL C. LIC. BERNARDO PADILLA MUÑOZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

C E R T I F I C A:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día catorce de diciembre de dos mil trece, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

--- **ACTA No. 03**.... tomando en consideración -----

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es potestad del Ayuntamiento aprobar, de acuerdo con las leyes del ámbito municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que deberán tener el carácter de observancia general y obligatoria, dentro de la circunscripción territorial del Municipio. -----

SEGUNDO.- Una de las prioridades para este Gobierno Municipal, es regular todos los ramos que sean competencia del Ayuntamiento y crear ordenamientos que establezcan disposiciones normativas de observancia general indispensable para el cumplimiento de sus fines. -----

TERCERO.- Que para dar cumplimiento a lo anterior es necesario aclarar los lineamientos, atribuciones y responsabilidades de las unidades administrativas de la Dependencias que lo conforman, así como determinar la competencia y denominación de diversas Unidades administrativas conforme a sus funciones, en congruencia con los objetivos estratégicos de la Secretaría de Gobierno Municipal, a efecto de asegurar la legitimidad de los actos que les corresponde realizar en el orden administrativo. -----

CUARTO.- Que el Reglamento Interno de la Secretaria de Gobierno Municipal en su artículo 36 a la letra dice: -----

“ARTÍCULO 36.- Para el desempeño de sus funciones, la Dirección de Inspección y Verificación Municipal, contara con la siguiente estructura: -----

I. Dirección General; -----

II. Subdirección de Inspección y Verificación Administrativa: -----

III. Departamento de Alcoholes y Espectáculos; -----

a. Departamento de Mercados sobre Ruedas; -----

b. Departamento de Administración -----

IV. Subdirección de Inspección y Verificación Normatividad-----

a. Departamento de Normatividad; -----

b. Departamento de Revalidación-----

c. Departamento de Estudios y Proyectos-----

d. Departamento de Delegaciones.” -----

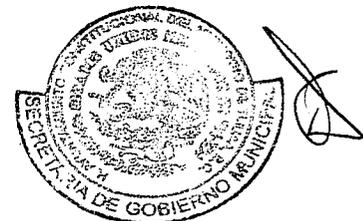
Por lo que es necesario modificar su contenido en el punto d, mencionando el nombre del Departamento para poder establecer sus funciones específicas y adicionar un numeral estableciendo su nivel jerárquico con la Dirección de Inspección y Verificación. -----

QUINTO.- En seguimiento a lo anterior, se debe modificar el artículo 7 fracción VII del Reglamento para la Administración Pública Desconcentrada que a la letra reza: -----

“**ARTÍCULO 7.-** Para el desempeño de sus funciones las delegaciones municipales podrán contar con la siguiente estructura, conforme a la disponibilidad presupuestal, previa autorización del Presidente o del Ayuntamiento, en su caso: -----

I. Delegado Municipal; -----

II. Secretaría; -----



- III. Subdelegaciones; -----
- IV. Departamento Administrativo; -----
- V. Departamento de Obras y Servicios Públicos; -----
- VI. Departamento de Desarrollo Comunitario; -----
- VII. **Departamento de Inspección y Verificación Municipal;**-----
- VIII. Oficialía del Registro Civil; -----
- IX. Departamento de Control Urbano; y -----
- X. Coordinación de Seguimiento y Evaluación.” -----

Para aclarar que el Departamento citado en la fracción VII, es parte de la Delegación porque se encuentra en ella en cuanto a su estructura. -----

SEXTO.- Así mismo el artículo 8 del Reglamento Interno de la Administración Pública Desconcentrada dice:

“ARTICULO 8.- Secretaría.- La estructura de las Delegaciones Municipales tendrá las siguientes funciones: -----

- I. -----
- II. -----

VI. Departamento de Inspección y Verificación Municipal.- El titular del Departamento de Desarrollo Comunitario tendrá las siguientes facultades y responsabilidades: -----

- a) Bajo supervisión y vigilancia de la Dirección de Inspección y Verificación Municipal; ejecutar las acciones, aplicación de programas y actividades en plena observancia a la ley, Reglamentos Municipales, las políticas y disposiciones administrativas dictadas por el Secretario de Gobierno Municipal de Gobierno; -----
- b) Conforme a la jurisdicción territorial de la delegación, emitir opinión de factibilidad para el usufructo de la vía y lugares de dominio público, el funcionamiento y operación de mercados sobre ruedas así como llevar a cabo la inspección y vigilancia dichas actividades comerciales; -----
- c) Conforme a la jurisdicción territorial de la delegación, realizar la inspección y vigilancia de la actividad comercial que realicen: vendedores ambulantes, puestos semifijos y actividades análogas de comercio reguladas por los Reglamentos Municipales; -----
- d) Conforme a la jurisdicción territorial de la delegación, realizar la inspección y vigilancia de los establecimientos comerciales; -----
- e) Rendir los informes periódicos respecto del ejercicio y resultados de sus funciones al Director de Inspección y Verificación Municipal; y -----
- f) Atender y realizar todas aquellas tareas que le fije la Dirección de Inspección y Verificación Municipal. -----

En este supuesto se debe dejar establecido que el Departamento de Inspección y Verificación Delegacional (como debe llamarse por estar dentro de una Delegación) depende por nivel jerárquico de la Secretaria de Gobierno Municipal, a través de la Dirección de Inspección y Verificación, delegando ésta, facultades y atribuciones de manera enunciativa y limitativa al Departamento en mención. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba adicionar un artículo 44 bis al Reglamento Interno de la Secretaría de Gobierno Municipal en los siguientes términos: -----

“ARTÍCULO 44 BIS.- El Departamento de Inspección y Verificación Delegacional bajo la jerarquía, supervisión y vigilancia de la Dirección de Inspección y Verificación Municipal de la



Secretaría de Gobierno Municipal; podrá ejecutar las acciones, aplicación de programas y actividades en plena observancia a la ley, Reglamentos Municipales, las políticas y disposiciones administrativas dictadas por la Dirección, así como atender y realizar aquellas tareas que le fije la Dirección de Regulación Municipal para el cumplimiento del artículo 35 fracción VIII del presente Reglamento.” -----

SEGUNDO.- Se realicen las modificaciones al artículo 7 fracción VII del Reglamento Interno de la Secretaría de Gobierno Municipal para quedar como sigue: -----

“ARTÍCULO 7.- Para el desempeño de sus funciones las delegaciones municipales podrán contar con la siguiente estructura, conforme a la disponibilidad presupuestal, previa autorización del Presidente o del Ayuntamiento, en su caso: -----

I. a VI.; -----
VII. Departamento de Inspección y Verificación Delegacional; -----
VIII. a X.” -----

TERCERO.- Se aprueba se realicen las modificaciones al artículo 8 fracción VI al Reglamento de la Administración Pública Desconcentrada en los términos siguientes: -----

“ARTICULO 8.- Secretaría.- La estructura de las Delegaciones Municipales tendrá las siguientes funciones: -----

I al V. -----

VI. Departamento de Inspección y Verificación Delegacional.- El titular del Departamento de Inspección y Verificación Delegacional tendrá las siguientes facultades y responsabilidades: -----

a) Bajo la jerarquía, supervisión y vigilancia de la Dirección de Inspección y Verificación Municipal; ejecutar las acciones, aplicación de programas y actividades en plena observancia a la ley, reglamentos municipales, las políticas y disposiciones administrativas dictadas por el Secretario de Gobierno Municipal; -----

b) Conforme a la jurisdicción territorial de la Delegación, y de acuerdo con los lineamientos de la Dirección de Inspección y Verificación Municipal, emitir opinión de factibilidad para el usufructo de la vía y lugares de dominio público, el funcionamiento y operación de mercados sobre ruedas así como llevar a cabo la inspección y vigilancia dichas actividades comerciales; -----

c) Conforme a la jurisdicción territorial de la Delegación, y de acuerdo con los lineamientos de la Dirección de Inspección y Verificación Municipal, realizar la inspección y vigilancia de la actividad comercial que realicen los vendedores ambulantes, los puestos semifijos y todas las demás actividades análogas de comercio reguladas por la normatividad municipal; -----

d) Conforme a la jurisdicción territorial de la Delegación, y de acuerdo con los lineamientos de la Dirección de Inspección y Verificación Municipal, realizar la inspección y vigilancia de los establecimientos comerciales; -----

e) Rendir los informes periódicos y los demás que le sean solicitados por la Dirección de Inspección y Verificación Municipal; respecto del ejercicio y resultados de sus funciones; y -----

f) Atender y realizar todas aquellas tareas que le fije la Dirección de Inspección y Verificación Municipal. -----

CUARTO.- Con la finalidad de adecuar la normatividad municipal; realícense las modificaciones reglamentarias necesarias. -----

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del Ayuntamiento. -----



Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, el día dieciséis del mes de diciembre del año dos mil trece.-----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**

LIC. BERNARDO PADILLA MUÑOZ

